✠

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

CAROLUS III. D. G. HISPANIARUM REX

A Mil Setecien.s Setenta y tres; El Señor D.n Josef de Roxas Recano Angulo, y Belazquez, Cavallero Profeso del Orden de Santhiago, Gefe de Esquadra dela real Armada, Comandante General en este Departamento de Marina, Governador Militar y Politico desta Plaza, y Juez Subdelegado de todas Rentas reales en ella; Dijo; Que por los Diputados y Personero del Comun se le ha entregado à su Señoria el Informe que antecede, relativo à la pretencion introducida por Ysidro Linares, del qual se deduce claramente, que la Citada Solicitud no produce beneficio que transcienda al Publico, segun se recomienda por S. M. y señores dela real Chancilleria de Granada, que se cita en el mismo informe; En cuya consecuencia Devia de mandar y Mandó se haga saver à los Actuales Cortadores de este Publico, Continuen por àora, y hasta otra Providencia en las tablas de su destino, y al nominado Ysidro Linares para q.e le conste; E igualmente se haga presente esta Providencia al Ill.e Ayuntamiento para su inteligencia; y fecho se devuelva a su Señoria este Expediente Original, con testimonio de todo lo Actuado en el asumpto Anteriormente, para los efectos que a su Señoria Convengan; Y por este su Auto asi lo proveyó y firmó de que doy fee =

Roxas

Ante mi.

Nicolas de Madrid

N.o En Cartag.a dho dia Mes. y año. yo el Ess.no notifiq.e el auto anter.te a Ysidro Linares en su Persona doi fee =

Madrid

N.o En Cartag.a exp.do dia. Mes. y año, yo el Ess.no notifiqu